

Asunto: CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 8934 DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

En atención a su consulta radicada en el Archivo General de la Nación el día 6 de Agosto de 2015, bajo el número 1-2015-4478 mediante el cual solicita concepto relacionado con el cumplimiento de la Resolución 8934 de 2014, de manera atenta emitimos el siguiente concepto técnico:

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 *"Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"*, esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA

Cumplimiento Resolución 8934 de 2014, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Resolución 8934 de 2014.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

A. DE LA RESPUESTA A LA CONSULTA EN PARTICULAR

Las preguntas se responden en el mismo orden en el que fueron presentadas.

- *Las empresas reguladas deben enviar la TRD a la Superintendencia ya se tiene establecido como sería el proceso y quien realizaría [sic] la aprobación de las TRD. Hasta cuando tendrían plazo para su entrega.*

La obligación de los vigilados por la Superintendencia de Industria y Comercio, es dar aplicación a lo ordenado en el artículo 9º de la Resolución 8934 de 2014, antes del 31 de Octubre de 2015.

Es decir, enviar la Tabla de Retención Documental a la Dirección Administrativa – Centro de Documentación e Información de la Superintendencia de Industria y Comercio. Esta es la obligación que deben cumplir los vigilados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Lo anterior no se encuentra condicionado a la normatividad que expida el Archivo General de la Nación para su tratamiento o trámite.

- *A partir de octubre cuando inicien las inspecciones y vigilancia, las empresas deben tener todo lo que establece la norma o en qué nivel deben estar, se multaría a las empresas que no tengan el 100% de cumplimiento.*

La Resolución 8934 de 2014, establece una serie de procedimientos e instrumentos archivísticos que se deben cumplir e implementar en el plazo establecido. No señala plazos adicionales ni implementación parcial de los procedimientos e instrumentos archivísticos.

- *De cuanto sería multa*

La Resolución no establece multas. Si se trata de una de las Entidades obligadas al cumplimiento de la Ley 594 de 2000, éstas las establece su artículo 35°.

- *Quiénes [sic] serán los harán las inspecciones (personal de la SIC o serán terceros)*

Las facultades de inspección, vigilancia y control la realizarán funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio. Son facultades indelegables por expreso mandato legal.

- *Cuales [sic] serían los plazos para hacer correcciones.*

Los plazos se establecen para cada caso en particular. Esto se determina de acuerdo al diagnóstico integral que se realice al archivo del sujeto vigilado, respecto del cumplimiento de la Resolución 8934 de 2014.

- *Como una empresa sabe que es vigilado por ellos*

Los vigilados por la Superintendencia de Industria y Comercio, se encuentran señalados en el artículo 1° del Decreto 4886 de 2011.

- *A qué archivo nacional, departamental, municipal, se debe presentar cada programa o tabla de retención que genere cada empresa*

Se deben enviar a la Dirección Administrativa – Centro de Documentación e Información de la Superintendencia de Industria y Comercio, como lo ordena el artículo 9° de la Resolución 8934 de 2014.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordial Saludo,

Subdirectora de Gestión de Patrimonio Documental.